



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Magdalena  
Secretaria

**EDICTO No. 221**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL  
MAGDALENA**

**HACE SABER**

**QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO SEGUIDO CONTRA LOS FISCALES 15 Y 10 LOCALES DE SANTA MARTA, RADICADO 470011102001 201500335 00, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016 QUE A SU TENOR DISPONE:**

**PRIMERO:** Abrir **INDAGACIÓN PRELIMINAR** en referencia de la conducta de los FISCALES 15 Y 10 LOCALES DE SANTA MARTA (EN AVERIGUACION) a propósito de la petición que presentare WILLIAM BAQUERO NAMEN ante la Fiscal 15 Local de esta ciudad, según la cual en el proceso penal No. 2011-00404 seguido contra JORGE PACHECO DANIES por los presuntos punibles de injuria y calumnia, han transgredido injustificadamente los términos.

**SEGUNDO:** Para que obre como *prueba* se ordena;

2.1.- Oficiar a la Fiscalía 10 Local de Santa Marta a efectos de que remita copia de la carpeta radicada bajo el número 2011-00404 proceso seguido por el presunto punible de injuria y calumnia contra JORGE PACHECO DANIES. En caso de que el expediente se encuentre en otro Despacho judicial, se oficiará con destino a la autoridad judicial correspondiente.

2.2. -Obtenidas las copias requeridas y verificada la intervención de quien actuó como Fiscales 15 y 10 Locales de Santa Marta, atendiendo la petición remitida por BAQUERO NAMEN se oficiará a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta y a la Dirección de Administración Judicial de esta ciudad a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos (2017) y la última dirección conocida. Posteriormente se procederá a su notificación en los términos de la ley 734 de 2020. Término para contestar diez (10) días.

3. Recibir versión libre a los sujetos indagados, si es su deseo rendirla ya sea verbal por o escrito.

4. Informar al Ministerio Público.

5. Por la Secretaría de esta Corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna otra averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió, el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE de conformidad con el artículo 101 -107 de la Ley 734 de 2002, 197 ibídem, y CÚMPLASE. FDO. **EVERARDO ARMENTA ALONSO**. MAGISTRADO

**CONSTANCIA DE FIJACION.** - SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA SECRETARÍA POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY TRES(03) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL CINCO (05) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS CINCO (5:00) P.M.

**MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA  
SECRETARIA JUDICIAL**